



**SOUNCH**  
SEGURIDAD PRIVADA

### **PACTO DE INTEGRIDAD**

Entre SOUNCH S.R.L., CUIT 30-70897339-0, con domicilio en J. Newbery 3849, Capital Federal, en adelante "SOUNCH", representada en este acto por la Sra. \_\_\_\_\_, quien acredita su identidad con DNI \_\_\_\_\_, en su carácter de Socio Gerente \_\_\_\_\_, y por la otra parte \_\_\_\_\_ con CUIT \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, representada en este acto por el Sr. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, reconociéndose su capacidad jurídica para contratar y obligarse, han acordado suscribir el presente convenio, en adelante Pacto de Integridad o Pacto, conforme a los siguientes términos y condiciones: 1. Las partes exponen su mutuo compromiso, en todo de acuerdo con las leyes aplicables, de actuar con total transparencia, ética, e integridad, con sujeción a las responsabilidades establecidas en cada caso, 2. Las partes se comprometen a colaborar mutuamente para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva a realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional, Provincial y Municipal. 3. Los empleados de Cañon intervinientes deberán: I) Abstenerse de solicitar y/o aceptar dinero no cualquier dádiva para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. II) Mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento de el que se trate, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia uno de ellos. 4. Por su parte, el Proveedor se compromete a: I) Abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de sus cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. II) Abstenerse de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concretar o coordinar posturas en el procedimiento de selección. III) Abstenerse de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación. IV) Poner en conocimiento de la contraparte el Código de Ética de la empresa y las Normas de Prevención de ilícitos en concursos de precios y licitaciones con proveedores o clientes corporativos del sector público. V) Difundir el pacto de integridad y los canales de denuncias existentes entre sus dependientes. 5. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la norma específica, este Pacto fija como sanción la exclusión del proceso que correspondiere en caso de incumplimiento. Si se tratara de incumplimientos por parte de los funcionarios, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes. 6. SOUNCH S.R.L. tendrá el deber de control sobre el cumplimiento del presente Pacto. En prueba de aceptación y conformidad, se firman 2 ejemplares del presente, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.